

SECRETARÍA . A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de Diciembre de 2020.

La Secretaria,

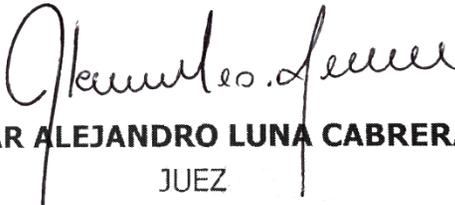
PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 751
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, DOS (2) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: 760014003008201900039
Dte: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA ASOCIACION GREMIAL
Ddo: VIVE BIEN SALUD INTEGRAL S.A.S.
Rad: 760014003008201900039

El embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que le puedan quedar a los demandados VIVE BIEN SALUD INTEGRAL S.A.S., dentro del presente proceso, solicitado por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** , mediante oficio No. 4414 del 9 de octubre de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO que ante ese despacho adelanta ALLERS S.A contra el mencionado demandado, radicación 2020-00456-00 , **SERÁ TENIDO EN CUENTA** en su debida oportunidad por ser el PRIMER embargo de tal naturaleza que llega a este proceso. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 095
Fecha: DIC.18.2020

CONSTANCIA. En la fecha se libró oficio No. 1.385 para el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali . Santiago de Cali, 2 de Diciembre de 2020.

La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR